



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.

LEER
ONLINE



Comentario a la STS 15/09/2020 declarando la improcedencia del despido por baja médica por IT del trabajador

El Fundamento de Derecho Tercero, apartado 3, de la [Sentencia núm. 764/2020, de la Sala Social del Tribunal Supremo](#), dictada en UD, de 15.9.2020 (rec. núm. 3387/2017, ponente Sebastián Moralo Gallego, aborda la cuestión de **cómo deba declararse el despido notificado con posterioridad a que el trabajador haya causado baja médica por incapacidad temporal**, reiterando la ya consolidada doctrina sobre este particular, y señalando lo siguiente: *"Esta Sala IV del Tribunal Supremo asumió la doctrina de la STJUE "Ring" en la STS/4ª de 3 mayo 2016 (rcud. 3348/2014) y ha acudido a la que se desarrolla en la STJUE Daouidi en ocasiones posteriores (STS/4ª de 22 febrero 2018 -rcud. 160/2016-, 15marzo 2018 -rcud. 2766/2016- y 29 marzo 2019 -rcud. 1784/2017-)"* Tras lo que definitivamente concluimos que *"para analizar si existe o no la discriminación que en este caso se achaca a la empresa, se hace necesario afirmar la condición de discapacitado del trabajador demandante. Y llegados a este punto los únicos datos de que se dispone son los de la existencia de dos periodos de incapacidad temporal en los que incurrió en los tres meses anteriores al despido, sin que consten las circunstancias o causas de las bajas. Se hace extremadamente difícil deducir de ello que en, efecto, nos encontremos ante una ..."*

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |